

Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa II

celebrado el 12 de diciembre, 2018

entre el

KfW, Frankfurt am Main,

("KfW")

y la

República de Honduras

representada por la

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

("Beneficiario")

así como la

Alcaldía Municipal del Distrito Central ("AMDC"), Tegucigalpa

("Entidad ejecutora")

por valor de

EUR 15.000.000,00

– Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras, II –

BMZ-No. 2018.6823.1

Contenido

Artículo 1 – Monto y finalidad 3

Artículo 2 – Traspaso del aporte financiero a la Entidad ejecutora 3

Artículo 3 - Desembolso 4

Artículo 4 – Suspensión de los desembolsos y reembolso 4

Artículo 5 – Gastos y contribuciones públicas 5

Artículo 6 - Declaraciones contractuales y representación 5

Artículo 7 – El Programa II 6

Artículo 8 - Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Programa II 7

Artículo 9 - Disposiciones varias 9

Obligaciones de Cumplimiento Beneficiario 12

Obligaciones de Cumplimiento Entidad ejecutora 15

Handwritten signature

Handwritten signature

El Beneficiario, la Entidad ejecutora y KfW han celebrado el 30 de mayo de 2018 el Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución en relación con el programa "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica, Honduras" (el "Programa").

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario, la Entidad ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución de la segunda fase del Programa:

Artículo 1 – Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

EUR 15.000.000,00.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

1.2 El Beneficiario traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para la segunda fase del Programa, es decir (i) inversiones en medidas estructurales y no estructurales para la adaptación al cambio climático, particularmente para mitigar el riesgo de inundaciones y deslizamientos, en los barrios pobres de alto riesgo de las zonas urbanas de Tegucigalpa y Comayagüela (*área metropolitana del Distrito Central*); ii) el fortalecimiento de la gobernanza para la gestión del riesgo y el cambio climático; iii) fortalecimiento institucional de la Entidad ejecutora para la identificación y reducción de riesgos, así como la ejecución de las medidas del Programa, y iv) servicios de consultoría para apoyar a la Entidad ejecutora en la implementación y el monitoreo del Programa ("Programa II"), destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas. La Entidad ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa II así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario o la Entidad ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

Artículo 2 – Traspaso del aporte financiero a la Entidad ejecutora

2.1 El Beneficiario traspasará el aporte financiero a la Entidad ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.

2.2 El Beneficiario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el artículo 2.1.

Handwritten signature

Handwritten signature

- 2.3 Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3 - Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa II y a solicitud de la Entidad ejecutora. La Entidad ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2021.

Artículo 4 – Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero,
 - d) el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato contravenga el derecho aplicable, o
 - e) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa II.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b), c) o d) del artículo 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 4.1 b) o d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
 - b) en caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad ejecutora.

SK

(M)
J

Artículo 5 – Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 6 - Declaraciones contractuales y representación

6.1 La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, participará en la firma del presente Contrato y en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos de las partes en la ejecución del Contrato de Aporte Financiero.

El Alcalde Municipal del Distrito Central, así como las personas que hayan sido nombradas al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representará a la Entidad ejecutora a los efectos de la ejecución de este Contrato y de la implementación del Programa II.

Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.

6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW

Postfach 11 11 41

60046 Frankfurt am Main

República Federal de Alemania

Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario:

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El centro

Tegucigalpa, M.D.C.

República de Honduras

Tel.: +504 2236-0200

Para la Entidad ejecutora:

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC),

Bo. El Rincon, Plantel de la Col. 21 de octubre, 50
mts adelante del Inst. Virginia Sap

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

República de Honduras

Tel.: +504 2221-6971

- 6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad ejecutora.

Artículo 7 – El Programa II

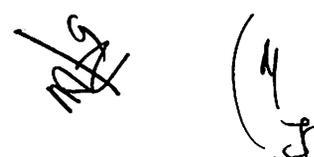
7.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Programa II observando los reconocidos principios financieros y técnicos, cumpliendo los estándares medioambientales y sociales así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa II acordada con el KfW;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Programa II, así como empresas cualificadas para la ejecución del Programa II;
- c) adjudicará los servicios de consultoría mediante una licitación pública internacional cumpliendo con las respectivas "Directrices para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios" de la KfW, especificado en más detalle en el acuerdo separado. No obstante estas directrices, se contratará por adjudicación directa al consultor que está apoyando la primera fase del Programa para apoyar en la preparación, ejecución y supervisión del Programa II siempre que la Entidad ejecutora y el KfW estén satisfechos con los servicios recibidos de este consultor en relación con la primera fase del Programa y que la Entidad ejecutora y el KfW consideren adecuada la oferta de este consultor;
- d) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero mediante una licitación pública internacional u otro procedimiento de contratación que establezcan las normas de contratación pública de Honduras y de conformidad con las "Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios" como se acordará con el KfW en el acuerdo separado;

- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa II así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
 - f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Programa II, así como la visita al Programa II y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
 - g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa II y su futuro desarrollo; encargará a auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del aporte financiero así como la gestión del fondo de disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW a más tardar hasta el 30 de mayo del año siguiente.
- 7.2 La Entidad ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.
- 7.3 El Beneficiario y la Entidad ejecutora
- a) garantizarán la financiación total del Programa II y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero, e
 - b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa II.
- 7.4 El Beneficiario apoyará a la Entidad ejecutora en la realización del Programa II y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa II.
- 7.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.

Artículo 8 - Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Programa II

- 8.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre el Programa II y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").



Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW- Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 8.3) sobre el Programa II y su financiamiento no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Programa II o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) informaciones sobre datos financieros internos;
- b) estrategias comerciales;
- c) directrices e informes internos de la empresa;
- d) datos concernientes a personas físicas;
- e) el rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

8.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Programa II y su financiamiento a las siguientes entidades:

- a) filiales del KfW;
- b) la República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
- c) otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.

8.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Programa II y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:

- a) la República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (http://www.bmz.de/de/was_wir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html);
- b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>);

- c) la OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
- d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).

8.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Programa II y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora no tenga intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Beneficiario y de la Entidad Ejecutora cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 8.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 9 - Disposiciones varias

- 9.1 El Beneficiario se compromete a cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 1a (Obligaciones de Cumplimiento Beneficiario). La Entidad ejecutora se compromete a cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 1b (Obligaciones de Cumplimiento Entidad ejecutora).
- 9.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 9.3 El Beneficiario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 9.5 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa II, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.

9.6 Este Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa II sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En tres (3) originales en español.

~~10/9~~

(4)
07

Frankfurt am Main, el día 12 de diciembre, Tegucigalpa, el día 12 de diciembre, 2018
2018

KfW



Título: Directora Regional

Nombre: Andrea Delbrück

Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional



Título: Vicecanciller

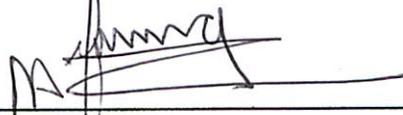
Nombre: María del Carmen Nasser de Ramos



Título: Director de la Agencia de KfW

Nombre: Jan Stilke

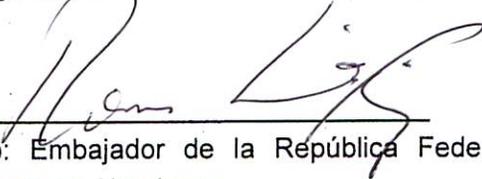
Alcaldía Municipal Distrito Central



Título: Alcalde

Nombre: Nasry Juan Asfura Zablah

Testigo de Honor



Título: Embajador de la República Federal de
Alemania en Honduras

Nombre: Thomas Wriessnig

Anexo

Anexo 1a Obligaciones de Cumplimiento Beneficiario

Anexo 1b Obligaciones de cumplimiento Entidad ejecutora

(4)

Obligaciones de Cumplimiento Beneficiario**1. DEFINICIONES**

Lista de sanciones: cualquier lista, impuesta por cualquier Organismo sancionador, de personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directa o indirectamente, o amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines indebidos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar substancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el presente Anexo) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que

tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre el Beneficiario y el KfW o sobre su implementación.

Sanciones: las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.

2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

El Beneficiario deberá

- a) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información «conozca a su cliente» o información similar acerca del Beneficiario que pudiera solicitarle el KfW;
- b) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos del Beneficiario y de sus partes (sub)contratantes y otras partes implicadas relacionados con el Programa II que solicite el KfW para que este pueda cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, así como para supervisar de forma constante la relación comercial con el Beneficiario en la medida en que sea necesario para dicho fin;
- c) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, al detectar o sospechar de Prácticas sancionables o actos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo relacionados con el Programa II;
- d) facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Programa II y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo; y
- e) permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación del Beneficiario, de sus partes (sub)contratantes y de otras partes relacionadas con el Programa II, así como visitar el Programa II y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo.

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 3.1 Con respecto al derecho alemán o al derecho del país del Beneficiario, el Beneficiario declara que ninguna de las Personas que actúan con respecto al Programa II en nombre del Beneficiario ha cometido o está involucrada en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- 3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice el Aporte Financiero, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

(4)

4. COMPROMISOS POSITIVOS

El Beneficiario se compromete, al detectar o sospechar el Beneficiario o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, a cooperar plenamente con el KfW y sus representantes para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (compliance). En concreto, el Beneficiario deberá responder con prontitud y con el detalle adecuado a cualquier notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.

5. COMPROMISOS NEGATIVOS

El Beneficiario no realizará ninguna transacción ni participará en otras actividades relativas al Programa II que constituyan un incumplimiento de Sanciones.

(u)

Obligaciones de Cumplimiento Entidad ejecutora

1. DEFINICIONES

Categorías designadas de delitos: las siguientes categorías de delitos según se definen en las Recomendaciones del GAFI y en la correspondiente nota interpretativa: participación en un grupo delictivo organizado y en extorsiones; terrorismo, incluida su financiación; tráfico de seres humanos y contrabando de migrantes; explotación sexual, incluida la de menores; tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; tráfico ilícito de armas; tráfico ilícito de mercancías robadas y de otra clase; corrupción y sobornos; fraude; falsificación de moneda; falsificación y piratería de productos; delitos medioambientales; homicidio y lesiones corporales graves; secuestro, detención ilegal y toma de rehenes; robo o hurto; contrabando (incluido el relacionado con aranceles aduanas y derechos sobre el consumo e impuestos); delitos fiscales (con respecto a impuestos directos e indirectos); extorsión; falsificación; piratería; tráfico de información privilegiada y manipulación de mercados.

Lista de sanciones: cualquier lista, impuesta por cualquier Organismo sancionador, de personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Origen ilícito: el origen de fondos obtenidos a través de

- a) cualquiera de los delitos incluidos en las Categorías designadas de delitos,
- b) cualquier Práctica corrupta,
- c) cualquier Práctica fraudulenta, o
- d) el blanqueo de capitales.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directamente o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

(4)

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a o por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar substancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el presente documento) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre la Entidad ejecutora y KfW o sobre su implementación.

Recomendaciones del GAFI: recomendaciones establecidas de forma periódica por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo objetivo consiste en desarrollar y fomentar políticas nacionales e internacionales destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Sanciones: las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.

2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

La Entidad ejecutora deberá

- a) facilitar con prontitud al KfW toda la información «conozca a su cliente» o similar acerca de la Entidad ejecutora, cualquier de sus socios (directos e/o indirectos), filiales y/o afiliadas (si los hubiera), que pudiera solicitarle el KfW;
- b) facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos de la Entidad ejecutora y de sus partes (sub)contratantes y otras partes relacionadas con el Programa II que solicite el KfW para que este pueda cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,

(M)

así como para supervisar de forma constante la relación comercial con la Entidad ejecutora en la medida en que sea necesario para dicho fin;

- c) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, si detecta o sospecha de cualquier Práctica sancionable, acto de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo por parte de la Entidad ejecutora, de cualquier miembro de sus órganos de gestión o de otros órganos directivos o de cualquiera de sus titulares de acciones;
- d) facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Programa II y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo;
- e) permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación de la Entidad ejecutora, de sus partes (sub)contratantes y de otras partes relacionadas con el Programa II, así como visitar el Programa II y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo; e
- f) informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, de cualquier evento que conlleve que la Entidad ejecutora, alguno de los miembros de sus órganos de gestión u otros órganos directivos o alguno de sus titulares de acciones sean o se conviertan en ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en cualquier Lista de sanciones.

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

3.1 En relación con el derecho alemán o con el derecho del país de constitución de la Entidad ejecutora, la Entidad ejecutora declara y garantiza que lo siguiente es cierto y correcto:

- a) Al ejecutar e implementar este Contrato de Aporte Financiero, la Entidad ejecutora actúa en su nombre y por cuenta propia.
- b) Según su leal saber y entender y solo en relación con los titulares de acciones conocidos por la Entidad ejecutora en virtud de las normativas aplicables al mercado de valores, ni los recursos propios de la Entidad ejecutora ni los capitales invertidos en el Programa II tienen un Origen ilícito.
- c) Ni la Entidad ejecutora, ni sus Asociados, Filiales u otras personas que actúen en su nombre han cometido o están implicados en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- d) La Entidad ejecutora (i) no ha iniciado relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, ni (ii) ha participado en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.

3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice el Aporte Financiero, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

4. COMPROMISOS POSITIVOS

La Entidad ejecutora se compromete a

- a) cumplir plenamente con las normas de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, e implementar, mantener y, si es preciso, mejorar sus normas y directrices internas (incluidas a título enunciativo y no limitativo las relativas a la debida diligencia con respecto al cliente) según corresponda con el fin de evitar Prácticas sancionables y actos de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, y
- b) al detectar o sospechar la Entidad ejecutora o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, cooperar plenamente con el KfW y sus apoderados para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (compliance). En concreto, la Entidad ejecutora deberá responder con prontitud y con detalles adecuados a cualquier notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.

5. COMPROMISOS NEGATIVOS

La Entidad ejecutora se compromete a

- a) garantizar que sus recursos propios y otros fondos que invierta no tengan un Origen ilícito;
- b) garantizar que sus negocios no promuevan Prácticas sancionables, blanqueo de capitales ni financiación del terrorismo; y
- c) no iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL “PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA (COMPONENTE HONDURAS)” FASE II – LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros: **MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1966-02252 actuando en su condición de **SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI)**; y **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No.0801-1958-03886 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, juramentado por el Gobernador Municipal del Departamento de Francisco Morazán según consta en Acta No.004 GDMF 2018, y que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará Alcalde Municipal del Distrito Central; ambos con amplias facultades para celebrar Actos como el presente, hemos convenido en celebrar un **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS DEL “PROGRAMA DE ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA (COMPONENTE HONDURAS)” FASE II**, el cual se regirá bajo los términos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: El Municipio del Distrito Central, debido a las condiciones naturales y particulares de su ubicación geográfica y la combinación de distintos factores de origen socio-natural y antrópico, de acuerdo con las cifras del BID, se ha convertido en la ciudad más vulnerable del país, estimando que al menos el 11% de su población se encuentra asentada en suelos con alto riesgo ante movimientos de ladera e inundaciones. Asimismo, debido a que los efectos del cambio climático son los principales detonantes de eventos que impactan fuertemente en la población del Distrito Central, sus bienes y recursos, principalmente en aquellas poblaciones de escasos recursos económicos. La AMDC, en aras de responder ante esta condición, ha identificado la necesidad de emprender medidas específicas orientadas a la adaptación al cambio climático de sus comunidades ubicadas en sitios de riesgos y cuya población albergada, concentra el mayor número de poblaciones pobres del área metropolitana. En este sentido, el mes de mayo del 2017, producto de la visita de la misión alemana para evaluar las condiciones de país, juntamente con la participación de la Secretaría de Relaciones y Cooperación Internacional de la República, COPECO, MiAmbiente+, AMDC y el KfW, se realizó el diseño del “Programa de Adaptación al Cambio Climático en Zonas Urbanas en Honduras”, el cual ha sido delimitado geográficamente para su implementación en el área metropolitana del Distrito Central, y a través del cual se ejecutaran fondos dispuestos por el KfW como parte de la cooperación bilateral entre Alemania y Honduras. Para ello, el Gobierno de la República de Honduras, a través de su representación oficial ante la cooperación bilateral, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, quien, en común acuerdo con la representación alemana, designaron a la Alcaldía Municipal del Distrito Central como la Entidad Ejecutora de los fondos de donación que serán dispuestos para el financiamiento de las acciones de adaptación al cambio climático en zonas urbanas en Honduras.

Por Tanto:



14

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: El objeto del presente Convenio es la ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS por parte de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa del Programa ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA (COMPONENTE HONDURAS) FASE II.

CLÁUSULA SEGUNDA, USO DE LOS FONDOS: La Alcaldía Municipal del Distrito Central, como Entidad Ejecutora de los fondos del Programa, destinará dichos fondos para financiar:

(i) Inversiones en medidas estructurales (infraestructura gris y verde) y no estructurales para la adaptación al cambio climático.

Las medidas de inversión en infraestructura gris y verde que se identificarán para ser financiados en el marco del Programa previsto deberán priorizarse de acuerdo a criterios objetivos que incluyen su costo-beneficio en el tiempo y el número de beneficiarios de las medidas. Dichas medidas deberán contribuir a la reducción del impacto de deslizamientos e inundaciones en zonas precarias del área metropolitana del Distrito Central. Dentro de las medidas a financiar se considerarán y podrán ser financiadas, entre otras, las siguientes:

A) Inversión en medidas estructurales (infraestructura gris y verde):

- Pozos de infiltración/absorción.
- Muros de retención anti deslizamientos.
- Embaulamiento y manejo de agua pluvial.
- Trincheras para retención de agua.
- Estabilización de taludes.
- Forestación de cuencas.
- Retiro de árboles débiles y rearbolicación.
- Barreras vivas contra el viento.
- Manejo de microcuencas.
- Mejoramiento de conducción de sistemas de agua de lluvia.
- Disipadores de energía.
- Intervenciones verdes en áreas liberadas de vivienda en riesgo: uso alternativo de suelo bajo amenaza o reforestación de áreas no urbanizadas.
- Implementación de parques urbanos y senderos en áreas bajo amenaza.
- Consultorías en todo el ciclo del proyecto y ejecución de medidas específicas.
- Otros, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa.

B) Inversión en medidas no estructurales:

- Apoyo a la actualización de los planes de ordenamiento territorial.
- Apoyo a la definición de zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- Apoyo a la actualización de la normativa para una construcción segura.
- Otros, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa.

(ii) Fortalecimiento de la gobernanza para la gestión de riesgos.

Para el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres es necesario fomentar la colaboración y las alianzas interinstitucionales, así como los mecanismos para la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible. Se debe mejorar el intercambio de información en lo relativo a mapas, bases de datos y herramientas para simplificar la gestión del riesgo. Es necesario fortalecer a nivel municipal y local la preparación para los desastres y la adopción de medidas con anticipación a los acontecimientos; asimismo, se debe integrar la reducción



del riesgo de desastres y asegurar que se cuente con la capacidad suficiente para una respuesta y recuperación eficaces a todos los niveles. Como parte de las acciones encaminadas a este propósito se consideran y podrán ser financiadas, entre otras, las siguientes:

- a) Fortalecimiento de los entes rectores para el cambio climático y la gestión de riesgos:
- Diseño, elaboración e impresión de guías de sensibilización de población barrial y comunitaria ante el cambio climático (en coordinación con MiAmbiente+).
 - Mapeo y certificación de entidades capacitadoras en gestión de riesgo, así como registro y certificación de materiales de capacitación (en coordinación con COPECO).
 - Diseño curricular, elaboración e impresión de guías de gestión de riesgo para capacitación de población barrial y comunitaria, así como medios audiovisuales (en coordinación con COPECO).
 - Apoyo en la integración de información, mapas y bases de datos relacionados con la gestión de riesgos a centros de investigación y entidades del Gobierno (p.e. CREDIA, IHCT y SINIT, entre otros).
 - Otros, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa.
- b) Fortalecimiento comunitario para la gestión de riesgos a través de CODEM de la AMDC:
- Mejoramiento de la coordinación interinstitucional para la gestión de riesgos (COPECO-CODEM).
 - Apoyo en la formación y consolidación de Comités Locales de Emergencia (CODEL).
 - Campañas de sensibilización de la población barrial con el fin de que reconozcan los riesgos de desastre y las medidas necesarias que se deben tomar ante una emergencia.
 - Equipamiento básico para sistemas de alerta temprana y capacitación para su uso.
 - Capacitación (cambio climático, amenazas específicas, gestión de riesgos, etc.).
 - Otros, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa.

(iii) Fortalecimiento institucional de la AMDC

Entidad Ejecutora fortalecida para la gestión de riesgos y el control y seguimiento del ciclo de proyectos.

- a) Fortalecimiento para la identificación y reducción de riesgos:
- Elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidad y de riesgo ante inundaciones y deslizamientos en áreas urbanas seleccionadas.
 - Mejoramiento de estudios a detalle derivados de modelos de simulación y escenarios de cambio climático.
 - Adquisición de equipo (software y hardware) para sistemas de información geo referenciada.
 - Mejoramiento de sistemas de monitoreo y alerta temprana ante inundaciones y deslizamientos, incluyendo la adquisición, instalación y puesta en marcha de equipo pluviométrico y/o hidrométrico y de comunicación.
- b) Fortalecimiento para el control y seguimiento del ciclo de proyectos:
- Mejoramiento del ciclo de proyecto y de sistemas de información gerencial incluyendo la adquisición de software y hardware.
 - Capacitación de personal en temas relacionados con la ejecución del Programa.

[Handwritten signature]

- Transferencia de conocimientos entre instituciones y/o con otros municipios (p.e. pasantías de aprendizaje en diseño y ejecución de medidas de adaptación para profesionales de otras alcaldías).
- Documentación de lecciones aprendidas y mejores prácticas.
- Otros, siempre y cuando estén en función de los objetivos del Programa.

(iv) Servicios de consultoría para apoyar a la AMDC en la implementación y el monitoreo del Programa

El Programa contará con el acompañamiento de una Consultoría de Apoyo y Monitoreo que será contratada por la AMDC para apoyar a la misma en la planificación, implementación y supervisión de las tareas relacionadas con el Programa. La Consultoría será financiada con los fondos de la Cooperación Financiera Alemana.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Ambas partes en el marco del presente Convenio asumen las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer los respectivos mecanismos de coordinación que garantice la efectividad de la participación de las partes de conformidad a sus competencias y acuerdos suscritos para la ejecución de este Programa.
- 2) Propiciar un clima de cooperación, colaboración y acompañamiento a las actividades que bajo este Convenio se realicen, evidenciando a través de la comunicación fluida, la voluntad de llevar a feliz término el desarrollo de todas las acciones requeridas para la ejecución del programa.
- 3) Establecer mecanismos de comunicación que garanticen la correcta y fluida información sobre los avances y logros de este programa, desde la AMDC a la SRECI y viceversa.
- 4) Propiciar nuevas gestiones de solicitud de financiamiento ante la cooperación internacional bilateral, teniendo como referencia los resultados obtenidos con la ejecución de este Programa.
- 5) La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, realizara el seguimiento y monitorio del cumplimiento de los compromisos de las partes en la ejecución del Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica (Componente Honduras) Fase II.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por el incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente documento, en el **CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO** y el **ACUERDO SEPARADO**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su suscripción y una vez cumplidos a satisfacción todos los requisitos previos para el primer desembolso del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución por parte del Organismo Financiado, hasta que finalice la ejecución del **“PROGRAMA DE ADAPTACION URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA (COMPONENTE HONDURAS)”** FASE II.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto o controversia surgidas sobre interpretación, modificación o cumplimiento, que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberá tratarse de solventar, en primer lugar, mediante un acuerdo entre las partes; si no se llegare a un

~~MS~~

(4)

acuerdo, los conflictos o controversias serán sometidas al proceso establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en la República de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

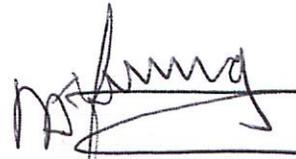
El presente Convenio Subsidiario podrá ser enmendado o modificado mediante adenda, previo acuerdo entre las partes signatarias del mismo y en consistencia con lo previsto en el Contrato de Aporte Financiero o en las enmiendas que se deriven de este último, que previamente hayan acordado la **SRECI** y la **AMDC**.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) originales iguales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



María del Carmen Nasser de Ramos
Subsecretaria de Estado en el Despacho
de Cooperación y Promoción
Internacional



Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central